



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0183-TRA-PI

Oposición a solicitud de registro de la marca “CALALUA”

HIRAN WALKER (INTERNATIONAL) S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 13410-07)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 07-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las quince horas con veinte minutos del quince de Julio del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula de identidad uno- trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la sociedad **HIRAM WALKER (INTERNATIONAL) S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas, diez minutos y cincuenta y dos segundos del cuatro de Diciembre del dos mil nueve.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las diez horas, diez minutos y cincuenta y dos segundos del cuatro de Diciembre del dos mil nueve, se declara sin lugar la oposición interpuesta por **KAHLUA AG.**, contra la solicitud de inscripción de la marca **“CALAHUA” (DISEÑO)**, en clase 32 internacional presentada por Maria del Milagro Chaves Desanti en su condición de apoderada especial de **CALAHUA S.A. DE C.V.**, la cual se acogió.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha



veintidós de enero del dos mil diez, visible al folio doscientos setenta y dos, se presentó recurso de apelación contra la resolución recurrida. Asimismo por manifiesto recibido en este Tribunal a las trece horas con cincuenta minutos, del doce de Abril del dos mil diez, el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en representación de la empresa opositora **HIRAM WALKER (INTERNATIONAL) S.A.**, manifestó: *"(...) sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de inscripción arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada en contra de la resolución de las 10 horas 10 minutos 52 segundos del 04 de diciembre del 2009 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial y presentada el 22 de enero del 2010"* (Ver folio 289)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela condición de apoderado especial de la sociedad **HIRAM WALKER (INTERNATIONAL) S.A.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela** en su condición de Apoderado Especial de la sociedad **HIRAM WALKER (INTERNATIONAL) S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, diez minutos y cincuenta y dos segundos del cuatro de Diciembre del dos mil nueve. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora